

A DESPACHO: octubre 27 de 2021. Informando que previo a dar trámite a la presente comisión se hace necesario requerir al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que allegue Certificado de Tradición del bien inmueble con M.I. 120-130640.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán Cauca, veintisiete (27) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Despacho Comisorio
COMISIONA: Juzgado 2 Civil Municipal Ejecucion Sentencias
DEMANDANTE: Fondo Nacional del Ahorro
DEMANDADO: Nemesio Cuero Anchico
RADICADO: 11001400302120030174500

Auto de Sustanciación Nro. 817

De acuerdo a la constancia secretarial y una vez revisado el Despacho Comisorio, se avizora que no se ha allegado Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con M.I. 120-130640 por parte del comitente Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Por lo tanto, se requerirá al titular de esa célula judicial a fin de que se sirva aportarlo para dar cumplimiento a la comisión.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayan,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: OFICIESE al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que remita con destino a este Despacho respuesta a lo solicitado y así proceder con el trámite previsto.

Notifíquese.

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e5750f7e06d51ea28c718fcd857fccfa3d67f7cbfe42821688752aa3
e126554**

Documento generado en 27/10/2021 02:39:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**